



306

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 016 - 2011 - CM/MDP

Villa Punchana, 12 de Julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Julio de 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2011-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos en la jurisdicción del Distrito de Punchana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, dicha garantía institucional se encuentra legalmente plasmada en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su calidad de Ley de Desarrollo Constitucional encargada de normar la creación, origen, naturaleza, autonomía y régimen económico de las municipalidades;

Que, por su parte el artículo 40° de la indicada ley, en su segundo párrafo establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ley N° 28221, se regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los ríos por las Municipalidades, estableciendo que, las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972;



Que, para efectos de la presente Ordenanza se entiende por materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones entre otros;

Que, la Municipalidad otorgará las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza de acuerdo a los Planes señalados en el artículo 79° numeral 1.1 de la Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, se ha dado lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS

Artículo 1°.- El derecho para expedir las autorizaciones de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y quebradas, y canteras localizadas en la Jurisdicción del Distrito de Punchana, es de 0.0833% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por metro cúbico; que para el año 2011 viene a ser de Tres Nuevos Soles (S/. 3.00 por m3).

Artículo 2°.- La zona de extracción se ubicará siguiendo el eje central del cauce del río o quebrada, sin comprometer las riberas ni obras existentes en ellas como puentes, bocatomas, defensas ribereñas, entre otras.

Artículo 3°.- La Municipalidad Distrital de Punchana, puede suspender las actividades o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan las aguas de los ríos o quebradas, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población. Asimismo, serán responsables solidariamente por los daños causados al medio ambiente o a terceros.

Artículo 4°.- Las autorizaciones a que se refiere el artículo 1° de esta ordenanza se otorgan a solicitud de parte adjuntando como mínimo la siguiente información:

- Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos (m3).



304

- Cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida de cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.
- Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el ítem anterior.
- Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si la hubiere.
- Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
- Plazo de extracción solicitado.



Artículo 5º.- La Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU), es la responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Municipal, Serenazgo y la Gerencia de Rentas.



Artículo 6º.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el diario regional de mayor circulación.



Artículo 7º.- Para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo, se deberá primeramente solicitar a la administración local de agua de Iquitos (ANA), la opinión previa vinculante según su competencia de acuerdo a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
JUAN CARDAMA GUERRA
ALCALDE